Radicado No.: 2-2026-038167
Fecha: 26-08-2026

Código validación comunicación: 31fa1

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración de actualización de vigencia de garantías PRONE GGC-624-2020.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato PRONE GGC-624 de 2020 y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, me permito reiterar las solicitudes de actualización de la vigencia de la póliza de cumplimiento, efectuadas mediante los Radicados No. 2-2026-005810 del 26 de febrero de 2026, No. 2-2026-015438 del 16 de abril de 2026 y No. 2-2026-025455 del 3 de junio de 2026, y manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y, en especial, en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe contar con una vigencia mínima hasta la liquidación de este, conforme lo establece la norma:

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *...*" (Subrayado y negrilla nuestro).

En consecuencia, la póliza de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta tanto se surta la liquidación del Contrato PRONE GGC-624 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, mientras no se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos para la suscripción del Acta de Terminación y Balance

Financiero, no se entenderá culminada la *"Actividad de Construcción y Puesta en Operación"*, de conformidad con lo establecido en el literal cc) del numeral 1 de la Cláusula Décima del contrato, cuyo tenor señala:

> "CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED
> (...)
> OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED
> 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
> (...)
> *cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el* ***Acta de Terminación y Balance Financiero*** *del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.*

Por lo tanto, se requiere que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se remita la póliza de cumplimiento debidamente actualizada para el correspondiente trámite de aprobación, a los siguientes correos electrónicos: caalvarezc@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co. Asimismo, para efectos de su correspondiente radicación ante el Ministerio, la póliza deberá ser remitida al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

Reiteramos dar cumplimiento a lo solicitado dentro del término señalado, teniendo en cuenta que la actualización de la garantía constituye un requisito necesario para mantener debidamente amparadas las obligaciones contractuales durante las etapas pendientes de culminación, terminación y liquidación del contrato.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Miguel Adrián Fajardo Guerrero – Contratista –
Aprobó: